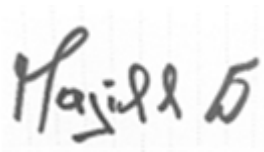


CONSTANCIA SECRETARIAL: Manizales, 15 de febrero de 2024. A Despacho del señor Juez informándole que la demandante remitió memorial a través del Centro de Servicios Judiciales Civil y Familia, por medio del cual solicita el levantamiento de las medidas cautelares y la restricción de salida del País, por parte del demandado; lo anterior, teniendo en cuenta que llevaron a cabo conciliación ante la Fiscalía 3 Local, el 13 de febrero del presente año; el memorial cuenta con diligencia de reconocimiento por parte de la Notaría Segunda de Manizales. Para proveer.



MAJILL GIRALDO SANTA
SECRETARIO

Radicado Nro. 2016-00487
Auto interlocutorio Nro. 237

JUZGADO CUARTO DE FAMILIA
MANIZALES – CALDAS

Manizales, quince (15) de febrero de dos mil veinticuatro (2024).

PROCESO: ALIMENTOS
DEMANDANTE: CLAUDIA ANDREA CASTAÑO VALENCIA
DEMANDADO: JAIME EDUARDO GONZÁLEZ GRANADA
RADICADO: 2016-00487

Vista la constancia secretarial que antecede, como quiera que la solicitud efectuada por la demandante se encuentra debidamente autenticada, es procedente acceder a la misma; en consecuencia, se **ORDENA LEVANTAR** la medida de prohibición de salida del País del demandado, señor **JAIME EDUARDO GONZÁLEZ GRANADA**, identificado con cédula de ciudadanía nro. 1.060.651.633.

LÍBRESE por secretaría el oficio correspondiente con destino a las autoridades de Migración Colombia.

Finalmente, no se accede, a la solicitud de levantamiento de medidas cautelares, teniendo en cuenta que ya el despacho mediante auto del 11 de abril de

2019, ordenó el levantamiento de las mismas y se expidieron los oficios correspondientes.

NOTIFÍQUESE
PEDRO ANTONIO MONTOYA JARAMILLO
JUEZ

ALOB

Firmado Por:
Pedro Antonio Montoya Jaramillo
Juez
Juzgado De Circuito
Familia 004
Manizales - Caldas

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **0decd3349c90313d73de7ee9831af8a9de2f9ea4be035b5c5c4fda960440c0ee**

Documento generado en 15/02/2024 02:07:22 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>